



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM) Y LA MUNICIPIALIDAD DE ROATÁN

Nosotros: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha tres (3) de julio de dos mil diecisiete (2017), emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, "**AUTORIDAD MARÍTIMA**" y **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con numero de Identidad 1101-1958- 002000 actuando en su condición de Alcalde de la "**CORPORACION MUNICIPAL DE ROATAN**", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se basa en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO: Que desde 1959 Honduras es Estado miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI). Asimismo, Honduras es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar (CONVEMAR/ UNCLOS por sus siglas en inglés) mismo que entre otras cosas, establece los derechos y obligaciones en cuanto a la calidad de Estado de Pabellón, Estado Ribereño y Estado Rector de puerto, así como el deber de los Estados de la protección del medio marino.

CONSIDERANDO: Que Honduras es parte del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS) y sus enmiendas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante, en su Artículo 5, establece que regulará las actividades marítimas como las siguientes: *"2) El control y ordenación del tráfico y las comunicaciones marítimas. 3) Las que realicen las naves nacionales y extranjeras. 5) La navegación marítima. 6) El transporte marítimo 8) La seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar. 22) Las demás actividades marítimas análogas a las anteriores."*

CONSIDERANDO: De conformidad al artículo 91 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional *"la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional (LOMMN) en su artículo 92, establece lo siguiente: *"La Dirección General de la Marina Mercante tendrá*



las atribuciones siguientes: 1) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los convenios internacionales marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos;... 3) Controlar el tráfico marítimo en coordinación con el servicio de Guardacostas de la Fuerza Naval dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa;... 9) Vigilar las actividades que realicen en Honduras los propietarios, arrendatarios, armadores o navieros y ejercitar las acciones legales que sean necesarias cuando su comportamiento sea lesivo a los intereses nacionales... 20) Regular y controlar la seguridad de la navegación y protección del medio marino*".

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en sus artículos 13, 14, 43 faculta al Alcalde Municipal para la celebración de Convenios.

CONSIDERANDO: Que las actividades y funciones de la Autoridad Marítima y la Municipalidad de Roatán, tomando en cuenta la particularidad del municipio al estar rodeado por el mar, se encuentran íntimamente relacionadas y además son complementarias, por consiguiente, es conveniente y necesario establecer un mecanismo de coordinación, comunicación y apoyo constante entre ellas, enfocados a la seguridad marítima.

CONSIDERANDO: Que los convenios interinstitucionales son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos; y,

POR TANTO:

De común acuerdo, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Formalizar una relación de cooperación entre **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** y **"LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"**, para que en el marco de sus atribuciones legales se realicen acciones conjuntas que favorezcan el control y supervisión de embarcaciones menores tipo recreativas con fines comerciales y/o turístico.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA AUTORIDAD MARÍTIMA" Son compromisos de la Dirección General de la Marina Mercante:

na (IMMO...)

...M el ...



1. Crear un Plan de Trabajo con el personal designado por **"LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"** para la coordinación conjunta de la supervisión en Playas del Municipio de Roatán previamente identificadas y una vez asignado el personal **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** brindará un programa de capacitación sobre el Reglamento de Embarcaciones Menores de 05 UAB y el proceso de intercambio de información.
2. Organizar en coordinación con **"LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"** programas de capacitación y campañas de concientización respecto a la seguridad marítima y actividades de búsqueda y rescate, incluyendo a los Tours Operadores de lanchas y motos acuáticas.
3. Identificar en conjunto con **"LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"** las empresas que se dedican a brindar servicios comerciales marítimos y que cuentan con un permiso de operación de la Alcaldía Municipal, para que las mismas sean registradas ante el Departamento de Industrias Marítimas Auxiliares de **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"**.
4. Vigilar que la seguridad marítima y actividades de búsqueda y salvamento marítimo, sean garantizadas a la población con la colaboración de **"LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"** de acuerdo al Plan Nacional SAR que establece que **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** en su calidad de Coordinador de Búsqueda y Salvamento Marítimo de Honduras (MRCC por sus siglas en inglés).
5. Coordinar con el enlace establecido por **"LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"** la presencia en la zona de supervisión en donde se le delegarán las acciones inmediatas de control de embarcaciones menores de 5 unidades de arqueo bruto, conforme el protocolo que la Autoridad Marítima y la Municipalidad de Roatán diseñarán para tal efecto y que se entenderá que forma parte integral del presente Convenio.
6. Compartir información pertinente sobre seguridad marítima, gente de mar y/o protección del medio ambiente marino con **"LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"** para el desarrollo de acciones conjuntas a favor de la seguridad de la vida humana en el mar y el medio ambiente marino.
7. Prestar apoyo técnico y legal de ser necesario en relación a las acciones de control y supervisión conforme a la Le Orgánica de la Marina Mercante Nacional y sus Reglamentos.
8. Dar seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio y los específicos que puedan establecerse.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"

Son compromisos de la Municipalidad de Roatán:



1. Delinear procesos administrativos que conlleven a dar Permisos de Operación únicamente a personas naturales o jurídicas que sujetas a la definición de industrias marítimas auxiliares que estén debidamente inscritas en el registro que al efecto lleva **"LA AUTORIDAD MARITIMA"**.
2. Intercambiar información pertinente con **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** para el desarrollo de las acciones conjuntas y lograr un control efectivo del tráfico marítimo en la zona siendo el fin primordial la seguridad de la vida humana en el mar y la concientización marítima.
3. Colaborar con **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** en la realización del programa de capacitaciones en materia de seguridad marítima y actividades de búsqueda y rescate para los empleados de **"LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"**.
4. Apoyar a **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** en la supervisión de embarcaciones menores de 5 unidades de arqueo bruto tipo recreativas con fines comerciales y/o turísticos.
5. Apoyar a **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** en campañas de concientización planificados respecto a la seguridad marítima, dispositivos de salvamento y actividades de búsqueda y rescate.
6. Dar a conocer a **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** de manera expedita toda información referente a incidentes marítimos o toda actividad que contravenga las normativas vigentes en el ámbito de seguridad marítima y de búsqueda y rescate a fin de proceder conforme a la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.
7. Dar colaboración en materia de logística de transporte al personal de **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** en los temas concernientes a este Convenio y los específicos que puedan establecerse;
8. Asignar un espacio físico, guarda y custodia en donde se atracarán las embarcaciones que sean retenidas por ser sujeto de faltas administrativas a la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, hasta que finalice el proceso administrativo sancionatorio.
9. Dar seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio y los específicos que puedan establecerse.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Son compromiso de ambas partes:

1. Nombrar enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"** a los representantes del Departamento de Análisis y Control Marítimo, y de La Policía Municipal de Roatán.
 - a. Enlaces de **"LA AUTORIDAD MARÍTIMA"**:



DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CONTROL MARÍTIMO:

Abg. Jeovanny Francisco Ochoa Guevara

correo electrónico: jochoa@marinamercante.gob.hn

Celular: 9818-9111

Ing. Gia Teresa Rivas Varela

correo electrónico: grivas@marinamercante.gob.hn

Celular: 3179-6692

Centro de Información Marítima (24/7)

correo electrónico: cim@marinamercante.gob.hn

Teléfonos: 2239-8363, 8820-8428

b. Enlaces de “LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN”:

Director de la Policía Municipal

Teléfono 24084630

policiamunicipal@muniroatan.gob.hn

Departamento de Justicia Municipal

Teléfono 24084630

justiciamunicipal@muniroatan.gob.hn

Departamento de Control Tributario.

Teléfono 24084630

controltributario@muniroatan.gob.hn

2. Realizar reuniones trimestrales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio;
3. Intercambiar comunicaciones por escrito para coordinar actividades enmarcadas en el presente Convenio;
4. Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
5. Realizar intercambio de experiencia con los actores involucrados a fin de mejorar los controles que se establezcan a raíz de la firma del presente convenio y futuras acciones para minimizar los incidentes y accidentes marítimos.



CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS FINANCIEROS. El presente Convenio no representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación técnica de las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma del mismo. La vigencia podrá prorrogarse previa evaluación de sus alcances contractuales a través de la firma de una adenda. En caso de que cualquiera de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita, con tres (3) meses de anticipación a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Este último sólo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario.

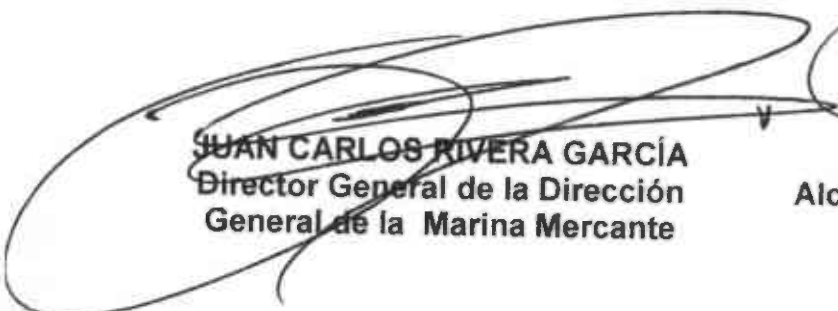
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse controversias en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se comprometen a buscar la mejor solución en primera instancia de forma conciliatoria mediante trato directo y diligente. En segunda instancia, las partes acuerdan elaborar un plan de acción de solución de puntos en conflictos. En caso de no llegar a una solución satisfactoria para las partes, se podrá invocar la rescisión del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes; sin embargo, los funcionarios enlace designados por cada una de las partes, serán quienes coordinen la resolución de los inconvenientes que se generen, a efecto de poder garantizar la prestación del servicio o bien concluir en la suspensión del mismo, si se ponen en riesgo al personal de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Ambas instituciones manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a



cumplirlas fielmente en todas y cada una de sus partes; firmando en dos ejemplares del presente Convenio Interinstitucional entre **“LA AUTORIDAD MARITIMA”** y **“LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN”** a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
Director General de la Dirección
General de la Marina Mercante


JERRY DAVE HYNDS JULIO
Alcalde de la Municipalidad de Roatán

